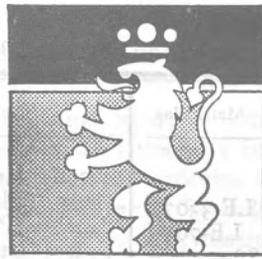
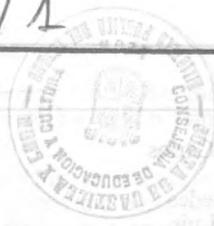


Ru. 704/1



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0411

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 11 de abril de 1991

Núm. 83

DEPOSITO LEGAL LE - r-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE CISTIerna

SOLICITUD DE CAPTURA Y PRECINTO DE VEHICULOS

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Cistierna contra los deudores que se indican, por débitos a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, se ha practicado, con fechas 31 de agosto de 1989, y 8 y 27 de marzo de 1990, de conformidad con lo prevenido en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación, diligencia de embargo de los vehículos que a continuación se relacionan con sus correspondientes matrículas:

Deudores	Matrículas
BOÑAR	
Fernández Fernández José-Luis	LE-3029-K
Herraz Villa José-Carlos	LE-42.727
Rodríguez García Escolástico	LE-8857-A
Puente González Luis-Antonio	LE-3193-F
Roncero Alvarez Enrique	B-6887-CD
Bragado Carazo Prudencio	M-6900-EC
Fernández García Genaro	LE-2969-D
González García Carlos	LE-8260-A
Paniagua Sánchez Francisco	LE-7538-M
Gutiérrez del Solo Cesáreo	O-130.432
CISTIerna	
Lucas Alvarez José-Carlos	M-5158-G
Rodríguez Fernández Alfredo	M-435364
Ramos Rodríguez Juan-José	NA-6071-B
Nieto Martín Cesáreo	M-697138
Llamazares Rodríguez Alberto	LE-6982-J
Luna Sánchez-Alamo Pedro	M-3610-CB
Alonso Blanco Julio-Albano	LE-4046-A
Asensio de la Varga Jeremías	LE-9460-M

Deudores

Matrículas

Cuesta Pérez Senén	LE-1322-I
Diez García Consuelo	LE-6296-J
Domínguez Domínguez Carlos	LE-4013-K
Alvarez Castro Avelino	LE-2341-F
Troya Martín Manuel	P-754-C
Astorga Grandoso César	VI-9530-B
Rojas Ramírez Eugenio	LO-1303-C
Durán Martínez Paulino-F.	LO-19545
Alvarez Martínez Dolores	LO-7550-B
Fernández Laviana José-A.	O-8582-H
Sánchez Pérez Antonio	LE-8054-E
García Alvarez Santiago	LE-9538-G
García Laviana Laudelino	LE-8755-M
González García Isidro	LE-5196-A
Gutiérrez Alonso Julián	LE-2668-B
Gutiérrez Velasco Delfín	LE-6349-G
Gutiérrez Velasco Delfín	LE-971-G
Hernández Rivas Luis-Mariano	LE-7230-J
Merayo Celada M. Purificación	LE-6627-I
Merino Gutiérrez Cayetano	LE-61755-VE
Miguelé Pachó Angel	LE-5807-E
Morán Gutiérrez Luis	LE-4074-B
Palanca Pérez Ramón	LE-45184
Pino Prime Guillermo	LE-9649-L
Piñeiro Arrimada Miguel-Angel	LE-7572-K
Portabales Márquez Félix M.	LE-6400-J
Rodríguez Rodríguez Margarita	LE-6703-N
Sánchez González Jesús	LE-8223-C
Tejerina Gómez Emiliano	LE-7756-E
Valdés Martínez Severino	LE-17624
Yugueros Fernández Antonio	LE-8723-C
Blanco Gutiérrez Teodora	LE-1406-D
Marguello Mota José-Ramón	LE-8639-A
González Fernández Mateo-Pedro	P-8569-D

CREMENES

García Valbuena Pedro	LE-4557-H
García Paniagua José-Luis	LE-2168-O

CUBILLAS DE RUEDA

Torices García Juan	BI-3641-B
---------------------	-----------

Deudores	Matrículas	Deudores	Matrículas
LA ERCINA		Moráis Moreira José-Carlos	LE-441-D
Velasco Fernández Jerónimo	LE-3307-I	Otero Calleja Angela	O-6937-A
García García Dionisio	LE-761-I	Sánchez Pizarro Práxedes	P-12967
Alonso Pablos Angel	SA-5291-A	Suárez Otero Oscar-Luis	LE-26304
MARAÑA		Vidal Rey Heriberto	PO-6425-C
Pérez Ordóñez Tomás	LE-114-C y LE-4263-A	Alonso Gómez Tomás	LE-5448-K
OSEJA DE SAJAMBRE		Antúnez Gutiérrez Antonio	ZA-7306-A
Piñán Díaz Acacio-Antonio	O-7195-C	Crespo Salvador José-Raulio	LE-8659-D
PEDROSA REY		Fernández García Carlos-J.	LE-21102
Ferrero Paramio Francisco	LE-6745-C	Ferreras García José-Antonio	LE-9873-A
Rodríguez Rguez. Feliciano	LE-6254-G	Fuentes Marqués Antonio	NA-0534-C y M-5698-L
RIAÑO		VALDEPOLO	
Conde Guerra Francisco-José	LE-5701-O y LE-5143-H	Díez Gutiérrez Florentino	LE-42331
Rodríguez Rguez. Juan-C.	LE-6923-N	Fernández López José-Luis	LE-1499-C y LE-7971-K
Alvarez García Adolfo	LE-2523-E	Pérez Aller Martín	M-5363-BZ
Fernández Alonso Santiago	LE-8011-K	Reyero Sahelices José-María	B-6987-PJ
Alvarez Turienzo Marcelino	LE-7512-E	Puente Puente Salvio	GE-76815
Alvarez Valbuena Jesús-Manuel	LE-8860-I	Villa Gutiérrez Vicente	LE-7911-C
Díez Fuertes Miguel-Angel	LE-3899-D	Medina Yugueros Dionisio y otr	LE-5491-O
Díez Gutiérrez Jesús-Fernando	LE-9983-C	Díez Escancaino Patricio	LE-4899-B y LE-1891-D
Díez Gutiérrez José-Manuel	O-7990-K y LE-3607-L	Prado Salas José-María	A-2895-H y LE-176-D
García Alvarez Manuel	M-924987	Urdiales García M. Luisa	LE-2225-E
González Rojo M. Carmen	LE-45289	LA VECILLA	
Reguera Alvarez Radigundis	LE-9987-L	Robles Ruiz Emilio	LE-2508-F
Rodríguez González César-M.	LE-51424	Baños García Germán	LE-5634-K
Martínez González Luis-Javier	LE-1995-B	García Rodríguez Gregoria	SA-1279-B
SABERO		Zapico Alvarez Ana	LE-1349-G
Rabanal Suárez Pedro	B-5255-BY	Suárez Tascón José	LE-8165-I
Alvarez Alvarez José-Luis	LE-3430-L	Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo 3.º de la Regla 62.6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, ruego a Ud. solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, dé las órdenes oportunas para que por las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos anteriormente enumerados allí donde sean habidos, para que, acto seguido, se pongan a disposición de esta Recaudación.	
García Vallinas Fernando	LE-7739-L	Asimismo intereso de Ud. acuse recibo de la correspondiente comunicación para su constancia en el expediente, así como el acta que de dicha actuación resulte.	
González Barrientos José-M	M-9889-DZ	Cistierna, 12 de febrero de 1991.—El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.	1628
González Fernández José-Manuel	LE-834-L		
González Pozueco M. del Carmen	LE-7086-I		
Iglesias Fuego Manuel-José	LE-5166-B		
Mordillo Fuentes Julio	LE-54222 y M-6443-BW		
García Lorenzo Manuel	LE-3067-G		
González Sánchez M. Pilar	LE-25045		
González Yugueros Cesarino	LE-5104-E		
Maia de Sousa Antonio	M-885919		
Martínez Fernández José-A	B-3506-K		

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE ASTORGA

C/ Juego de Cañas, 12

Don Jesús del Riego Prieto, Recaudador Provincial de Corporaciones y Organismos de la Demarcación de Astorga.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de esta Diputación Provincial, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º-3-c) del Real Decreto 1.174/87, en concordancia con los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas

incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias

El procedimiento de apremio, aun-

que se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anterior-

mente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe Deuda tributaria
AYUNTAMIENTO: ENCINEDO			
Bayo Barrio María Soledad	Licencia Fiscal Ind.	1990	4.956
Bayo Maestre Faustino	Idem	1987-1988	13.360
Gabella Domínguez Gerardo	Idem	1987-1988-1989-1990	7.381
Losada Lordén M. Anuncia	Idem	1989-1990	23.009
Pablos Jáñez Primitivo	Idem	1989-1990	47.939
Valderrey Hidalgo José Carlos	Idem	1990	12.369
AYUNTAMIENTO: LUYEGO DE SOMOZA			
Cid Calvo Elisardo	Licencia Fiscal Ind.	1986-87-88-89-90	56.428
Criado Pérez Esther	Idem	1989	4.633
AYUNTAMIENTO: QUINTANA CASTILLO			
Fernández García Salvador	Licencia Fiscal Ind.	1987	1.747
López Martínez José	Idem	1989	9.881
Martínez Álvarez Jaime	Idem	1988	22.367
Serrano Martínez Felipe	Idem	1987-1988-1989-1990	59.041
AYUNTAMIENTO: SAN JUSTO VEGA			
Bratos Villar Isaías	Licencia Fiscal Ind.	1987-88-89-90	36.901
Díaz García Julio Miguel	Idem	1990	9.912
Diguélez Morán Juan Carlos	Idem	1989	4.633
Excavaciones Chavi, S. A.	Idem	1990	24.780
González González Angel	Idem	1990	1.982
Martínez García Francisco	Idem	1990	57.819
Martínez Verdura José Luis	Idem	1990	9.912
Ramos Rodríguez David	Idem	1986-87-88-89-90	56.428
Rodríguez Fernández Basilio	Idem	1987	4.366
Sutra, C. B.	Idem	1990	57.819
Vinhas Moisés Augusto	Idem	1989-1990	191.755
AYUNTAMIENTO: TRUCHAS			
Callejo Arias Virgilio	Licencia Fiscal Ind.	1989	4.633
Fernández Gallejo Antonio	Idem	1990	12.369
Gómez Fernández Vicente	Idem	1989-1990	47.939
Morán Santamaría Alfredo	Idem	1987-88-89-90	46.052
Reyes Jones Rodríguez y José Carrera	Idem	1990	9.912
Ropel, S. A.	Idem	1989	11.561
AYUNTAMIENTO: VAL SAN LORENZO			
Cordero Monroy Victoria	Licencia Fiscal Ind.	1987-88-89-90	50.436
Lanera Industrial Maragata	Idem	1985-86-87-88-89-90	462.464
Navedo Riesco Antonio	Rústica y Seg. S. Agraria	1988-89	10.238
AYUNTAMIENTO: VILLAGATON			
Antracitas Manzanal, S. L.	Licencia Fiscal Ind.	1987-88-89-90	52.979
Calvo Martínez Andrés S. A.	Idem	1986-87-89-90	57.547
Fontano Coello Manuel	Idem	1987-88-89-90	126.514
Merayo Alonso Antonio	Idem	1986-87-88-89-90	155.026
Merchán Rubín Manuel	Idem	1987-88-89-90	30.076

Astorga a 11 de febrero de 1991.—El Recaudador, Jesús del Riego Prieto.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 1531

Administración de Hacienda de Ponferrada

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

M.^a José Botana Poisa, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Ponferrada.

Hago saber: Conforme establece la Regla 55.2 de la Instrucción General del vigente Reglamento General de Recaudación, publicamos en/los embargo/s de sobrante de subasta que a continuación se detallan, como notificación a los deudores de la Hacienda Pública que asimismo se indican, aun cuando han sido declarados en rebeldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99-7 del citado Reglamento General de Recaudación por notificación de trámites anteriores en los expedientes ejecutivos que se instruyen en esta Oficina de Recaudación.

MUNICIPIO DE PONFERRADA

Apellidos y nombre	D. N. I.	Subasta	Fecha providencia
Picos Regueras, José Luis	10.044.930	Sobrante de subasta de la vivienda sita en la Cl. del Hierro, n.º 3 de Ponferrada que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada. 1.ª subasta: el día 14 de noviembre de 1990, a las 11 horas. 2.ª subasta: el día 17 de diciembre de 1990, a las 11 horas. 3.ª subasta: el día 17 de enero de 1991, a las 11 horas. Juicio ejecutivo n.º 33 de 1990.	08.10.90

Recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional - Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 17 de enero de 1991.—El Jefe de la Sección de Recaudación, M.^a J. Botana Poisa.—V.º B.º: El Administrador de Hacienda, Javier Estrada Gnozález.

*

M.^a José Botana Poisa, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Ponferrada.

Hago saber: Que intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo; en cumplimiento de las providencias dictadas en las fechas que a continuación se indican, se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los descubiertos más los recargos de apremio y costas del procedimiento, según el artículo 108 del vigente Reglamento General de Recaudación y apartado 1 de la Regla 59 de su Instrucción; efectuándose con tal motivo el embargo de saldos de cuentas bancarias por los importes y en las fechas que se relacionan para cada deudor:

Deudor	DNI	Ultimo domicilio	Débitos	Embargo	Embargo cuentas	Fecha providencia
MUNICIPIO DE PONFERRADA						
Alvarez Alvarez, Francisco	9938203	Cl Isidro Rueda, 13	9.600	9.600	26-10-90	23-10-90
Fernández Suárez, Juan	10035173	Av Huertas Sacrato, 1	4.800	4.800	04-12-90	03-12-90
Fuente Baelo, Rogelio	9981976	Cl Juan XXIII, 39	12.480	6.152	09-10-90	08-10-90
García García, M. ^a Antonia	10030557	Cr Madrid-Coruña, 49	2.400	2.400	08-01-91	03-12-91
Gutiérrez Rodríguez, Manuel	10009586	Av Astorga, 7	16.800	16.800	16-10-90	28-06-90
López González, Fernando	10017056	Cl Batalla Lepanto, 10	2.400	2.270	20-11-90	16-11-90
Muñio Dubra, José	32399579	Cl Castellón, 12	3.000	1.755	20-12-90	22-10-90
Rodríguez Merayo, Francisco	10023554	Av Portugal, 91	12.000	8.616	16-11-90	18-10-90
Rodríguez del Río, Ignacio B.	10556886	Av La Puebla, 35	14.400	14.400	09-10-90	08-10-90

MUNICIPIO DE BEMBIBRE

Bobis Pérez, María de la Barca	9746145	Av Villafranca, 71	2.400	781	19-12-90	25-09-90
--------------------------------	---------	--------------------	-------	-----	----------	----------

MUNICIPIO DE BORRENES

Cuadrado Pacios, Bernardo	10062292	Cl Abajo, s/n	39.000	39.000	21-12-90	22-08-90
---------------------------	----------	---------------	--------	--------	----------	----------

Deudor	DNI	Ultimo domicilio	Débitos	Embargo	Embargo cuentas	Fecha providencia
MUNICIPIO DE CACABELOS						
Fernández López, Fco. Javier	71497285	Cl San Tirso, 16	2.400	2.400	30-11-90	10-09-90
MUNICIPIO DE TORENO						
Martínez Alonso, Eladia	10021549	Cr La Espina, s/n	4.800	4.800	30-11-90	28-11-90
MUNICIPIO DE VILLADECANES						
Fernández García, Leandro	10075137	Cl Carralco, 1	14.400	7.170	03-12-90	13-02-90

Recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional - Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 17 de enero de 1991.—El Jefe de la Sección de Recaudación, M.^a José Botana Poisa.—V.^o B.^o: El Administrador de Hacienda, Javier Estrada González.

Administración de Hacienda de Ponferrada

UNIDAD DE RECAUDACION

Doña M.^a José Botana Poisa, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos

los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.^o—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, también hábiles ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional - Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^o—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.^o—Los plazos de ingreso de las deu-

das tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta al día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, “se procederá sin más al embargo de sus bienes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n., donde se les facilitarán los correspondientes abonará.

4.^o—Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.^o—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
MUNICIPIO DE PONFERRADA				
VALORES DEL ESTADO				
Alvarez Ojeda, Emilio	Av Castillo, 3	Recursos eventuales	90	12.000
Alvarez Pozas, Venancio	Ci Dos de Mayo, 32	Intereses de demora	89	1.364
Campanero García, Alfredo	Av Tercio de Flandes, 25	IRPF	88	2.400
Campanero García, Alfredo	Av Tercio de Flandes, 25	IRPF	88	6.000
Campanero García, Alfredo	Av Tercio de Flandes, 25	IVA	88	2.400
Cañibano Cereijo, Esteban	Ci Hulla, 30	Licencia fiscal	88	9.251
Fernández Fernández, José Antonio	Ci San Genadio, 27	Recursos eventuales	90	38.812
Frutas Marisa	Ci Dos de Mayo, 32	Intereses de demora	89	2.118
González Cuevas Pérez, Fernando	Ci Dos de Mayo, 22	Intereses de demora	87	3.149
González García, María Angélica	Ci Dos de Mayo, 35	Intereses de demora	88	2.700
González Pedroche, Martín	Ci Saturnino Cachón, 30	IRPF	87	6.621
González Sanjosé, Tomás	Av Portugal, 42	Licencia fiscal	88	7.698
López Carcedo, Sebastián	Ci Oro, 10	IRPF	88	27.611
López Fernández, Manuel	Av. Huertas Sacramento, 22	Ingreso fuera plazo	89	8.216
Oviedo Juárez, David	Ci Cristo, 8	IRPF. Ingr. fuera plazo	86	1.354
Oviedo Juárez, David	Ci Cristo, 8	IVA	89	400
Oviedo Juárez, David	Ci Cristo, 8	Recursos eventuales	89	30.000
Rojo Martínez, José Antonio	Ci Eladia Bailina, 3	IRPF	87	16.050
VALORES DE OTROS ORGANISMOS				
Abad Corral, Miguel Angel	Ci Adelino Pérez, 2	Sanción tráfico	1990	19.200
Alba Quiroga, José	Av América, 3	Idem	"	18.000
Alba Quiroga, José	Av América, 3	Idem	"	12.000
Alba Quiroga, José	Av América, 3	Idem	"	6.000
Alba Quiroga, José	Av América, 3	Idem	"	3.000
Area Comunidad de Bienes	Cr Madrid-Coruña, Km. 25	Multa Sección Turismo	1988	18.000
Barredo Sistemas SA	Lg Montearenas	Recargos y multas	1986	49.200
Barrueco Gómez, Francisco	Ci Pío, s/n	Sanción tráfico	1990	24.000
Blanco Díez, Mario	Lg Ponferrada	Idem	"	42.000
Blanco Díez, Mario	Lg Ponferrada	Idem	"	2.400
Cabada Rey, Alfredo	Tr Eladia Bailina, 9	Idem	"	2.400
Canal López, José	Ps Abetos, 5	Idem	"	34.800
Cordero Monroy, Heriberto	Pz Albéniz, 4	Idem	"	2.400
Domínguez Ferrer, Eduardo	Av Portugal, 8	Idem	"	18.000
Garay Martínez, Juan José	Av Puebla, 41	Idem	"	4.800
García Gómez, Manuel Antonio	Ci Jardines, 5	Idem	"	24.000
González-Cuevas Pérez, Fernando	Ci Dos de Mayo, 22	Idem	"	30.000
González Pontevedra, Luis	Ci Ancha, 2	Idem	"	34.800
González González, José Luis	Ci Francés, 21	Idem	"	24.960
Graña Rubino, Pilar	Ci Eladia Bailina, 9	Idem	"	2.400
León Franco, José Antonio	Ci Batalla de Bailén, 33	Idem	"	60.000
Martínez Blanco, Alberto	Ci Los Patricios, 14	Idem	"	14.400
Martínez Voces, Manuel	Ci Carlos I, 6	Idem	"	9.600
Mauriz Corollón, R. Joaquín	Av Astorga, 4	Idem	"	24.000
Muñio Dubra, José	Ci Castellón, 12	Idem	"	12.000
Muñio Dubra, José	Ci Castellón, 12	Idem	"	24.000
Otero Baldomar, María Dolores	Av Compostilla, 51	Idem	"	2.400
Prada Núñez, Francisco	Ci Fabero, 42	Idem	"	6.000
De la Riva de la Peña, José Francisco	Pz Manuel de Falla, 4-1.º C	Idem	"	24.000
Rodríguez Cabezas, Magín	Av Cemba, 69	Idem	"	2.400
Rodríguez Parra, Angel	Ci Estafeta, 36	Idem	"	4.800
Rodríguez Ribera, Jacobo	Ps San Antonio, 1	Idem	"	18.000
Romar Guitian, José María	Ci Goya, 5	Idem	"	18.000
Romero Gabarri, Julio	Av Portugal, 6	Idem	"	9.600
Santín Santín, Miguel	Av Bierzo, 12	Idem	"	2.400
Tejerina Fernández, Guillermo	Ci Monasterio Carracedo, 5	Idem	"	18.000
Valle López, Carlos	Pz Iglesia, 6	Idem	"	6.000
Vázquez Diéguez, Alfonso	Ps Abetos, 1	Idem	"	2.400
Voces Usubiaga, Pedro Abel	Ci Murcia, 48	Idem	"	3.000
Alvarez Fernández, José	Ci Batalla de Bailén, 35	Idem	"	9.600

MUNICIPIO DE ARGANZA**VALORES OTROS ORGANISMOS**

González Durante, Fernando	Ci Arriba, 22	Sanción tráfico	1990	3.000
----------------------------	---------------	-----------------	------	-------

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
MUNICIPIO DE BEMBIBRE				
VALORES DEL ESTADO				
Belchi González, Felipe	Av Villafranca, 65	Sanción tráfico y S.S.	87	12.000
Belchi González, Felipe	Av Villafranca, 65	Idem	87	12.000
García Iglesia, Horacio Ignacio	Cl Watemar, 9	Intereses de demora	88	3.456
Morán Vega, Rogelio	Tr Cervantes, 5	Recursos eventuales	89	30.000
Rodríguez Pérez, Francisco y tres	Lg Bembibre	Canon minas	89	4.800
Rodríguez Pérez, Francisco y tres	Lg Bembibre	Canon minas	89	1.800
Rodríguez Pérez, Francisco y tres	Lg Bembibre	Canon minas	89	4.200
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Pinheiro dos Santos, Américo	Cl Queipo de Llano, 16	Sanción tráfico	90	24.000
Hinojosa Moyano, Francisco	Cl Gii y Carrasco, 10	Idem	90	4.800
Teijón San Miguel, José	Cl Cid 15	Idem	90	2.400
Teijón San Miguel, José	Cl Cid, 15	Idem	90	2.400
MUNICIPIO DE CACABELOS				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Gómez Arias, Antonio	Cl Eñías Iglesias 57	Sanción tráfico	90	6.000
García Abella, Segunda Amor	La Casería, 53	Idem	90	6.000
Gutiérrez González, Gabino	Cl Ciradevilla, 38	Idem	90	6.000
MUNICIPIO DE CARRACEDELO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Fernández Fernández, Lucinio	Cl Caudillo, 2	Sanción tráfico	90	6.000
Bello Carrera, José Luis	Cl José Antonio, 4	Idem	90	30.900
Faba García, Carlos	Lg Carracedelo	Idem	90	30.000
MUNICIPIO DE CARUCEDO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Rodríguez Olego, Felipe	Lg Carucedo	Sanción tráfico	90	19.200
MUNICIPIO DE CONGOSTO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
González Núñez, José	Lg Congosto	Sanción tráfico	90	19.200
Ruiz Moreno, Modesto	Lg Congosto	Idem	90	4.800
MUNICIPIO DE CORULLON				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Fernández Ares, Jesús	Lg Corullón	Sanción tráfico	90	9.600
MUNICIPIO DE ENCINEDO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
González Cañueto, David	Lg Castrillo Cabrera	Sanción tráfico	90	12.000
Cornejo García, José Antonio	Lg Encinedo	Idem	90	24.000
MUNICIPIO DE FABERO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Sarmiento Gavela, Norberto Angel	Cl Real, 4	Sanción tráfico	90	12.000
Arias Ramón, José Antonio	Cl Souto, 4	Idem	90	34.800
Terrón Bañuelos, César	La Granja, 116	Idem	90	1.200
MUNICIPIO DE IGÜEÑA				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Fernández Ferrer, Carlos	Lg Igüeña	Sanción tráfico	90	6.000

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
MUNICIPIO DE MOLINASECA				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Cadenas Montañés, Antonio	Lg Molinaseca	Sanción tráfico	90	1.200
MUNICIPIO DE PARAMO DEL SIL				
VALORES DEL ESTADO				
Alonso Alonso, Nemesio	Lg Villamartín del Sil	Sanciones tributarias	89	6.000
Alonso Alonso, Nemesio	Lg Villamartín del Sil	Sanciones tributarias	89	6.000
MUNICIPIO DE TORAL DE LOS VADOS				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Martínez Amigo, Roberto	Lg Toral de los Vados	Sanción tráfico	90	1.200
Martínez Amigo, Roberto	Lg Toral de los Vados	Idem	90	12.000
MUNICIPIO DE TORENO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
García Alvarez, Luis	Av Espina, 37	Sanción tráfico	90	14.400
MUNICIPIO DE TORRE DEL BIERZO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Alvarez Alvarez, Santiago	Cl Chanos, s/n	Sanción tráfico	90	42.000
MUNICIPIO DE TRABADELO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Silva Cedrón, Luis Jaime	Lg Trabadelo	Sanción tráfico	90	12.000
MUNICIPIO DE VILLABLINO				
VALORES DEL ESTADO				
Torres Rodríguez, Alberto	Av Manuel Barrio, s/n	Recursos eventuales	85	6.000
Velasco Martínez, Noé	Av Constantino Gancedo, 19	Recursos eventuales	89	30.000
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Flórez González, Hermógenes	Av Laciana, 1	Sanción tráfico	90	24.000
Fernández Castaño, Manuel	Cl Las Trapiechas, 19	Idem	90	9.600
Fernández Castaño, Manuel	Cl Las Trapiechas, 19	Idem	90	24.000
Sal Fernández, David	Residencia M.S.P.	Idem	90	42.000
Anglada San Juan, Jesús	Monte Carracedo, 2	Idem	90	6.000
MUNICIPIO DE VEGA DE ESPINAREDA				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
López Rosario	Lg Vega de Espinareda	Sanción tráfico	90	2.400
MUNICIPIO DE VILAFRANCA DEL BIERZO				
VALORES OTROS ORGANISMOS				
Rodríguez Rodríguez, Fernando	Lg Villafranca del Bierzo	Sanción tráfico	90	18.000
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Sanción tráfico	89	48.000
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Sanción tráfico	90	1.200
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Idem	90	48.000
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Idem	90	48.000
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Idem	90	6.000
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Idem	90	4.800
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Idem	90	48.000
Fernández Castañeiras, Jesús	Cl Salinas, 12	Idem	90	48.000

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1991 acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León redactado por el Equipo dirigido por el Arquitecto don Juan Manuel Alonso Velasco.

Asimismo se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial objeto del planeamiento, según dispone el art. 120.º del Reglamento de Planeamiento. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

El expediente se expone al público en el Negociado de Urbanismo durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse por escrito las alegaciones pertinentes.

León, 7 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2347 Núm. 2042—2 088 ptas.

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José Angel San José Martín, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a pizzería sito en la calle Centro Comercial Las Médulas, local número 20.

Ponferrada, a 7 de marzo de 1991. El Alcalde, Celso López Gavela.

2271 Núm. 2043—1.440 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Formuladas y rendidas:

1. Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1990.
2. Cuenta General de Administración del Patrimonio del ejercicio 1990.
3. Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio 1990.

Se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevamente informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villarejo de Orbigo, a 20 de marzo de 1991.—El Alcalde, Aquilino Martínez Martínez.

2562 Núm. 2044—576 ptas.

VALDELUGUEROS

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdelugueros, 22 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

**

Confecionado el censo canino para el año 1991, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdelugueros, 22 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

2730 Núm. 2045—486 ptas.

ENCINEDO

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas correspondientes al ejercicio económico de 1990.

Se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más,

los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y objeciones, por escrito, las cuales serán examinadas por esta Comisión, que practicarán cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevamente informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que las examine y, en su caso, las apruebe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Encinedo, a 25 de marzo de 1991. El Alcalde, Ramiro Arrendodas Valle. 2770 Núm. 2046—486 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 1/91 dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, a 14 de marzo de 1991.—El Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

2766 Núm. 2047—324 ptas.

BENAVIDES

Habiéndose observado la no inclusión por omisión de los municipios de Villarejo de Orbigo y Santa Marina del Rey en anuncio relativo a la constitución de la "Mancomunidad del Orbigo", publicado en el B.O.P. núm. 75 de 2 de abril de 1991, debe entenderse que el acuerdo Corporativo relativo a la constitución de dicha Mancomunidad al que se refiere el anuncio de referencia, afecta también a los municipios anteriormente mencionados de Santa Marina del Rey y Villarejo de Orbigo.

Benavides de Orbigo, 4 de abril de 1991.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos. 2999

VILLAMAÑAN

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1991, ha acordado solicitar al Banco de Bilbao-Vizcaya un aval bancario que garantice la aportación municipal ante la Excelentísima Diputación Provincial de la obra "Pavimentación de calles en Villamañan y Villace", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servi-

cios de 1991, en las siguientes condiciones:

Importe total: 5.250.000 pesetas.

Comisión: 0,75 por 100 trimestral e impuestos.

Gastos de intervención: 3 por 1.000 sobre nominal.

Garantías a aportar: Participación de los municipios en los tributos del Estado (antes Fondo Nacional de Cooperación Municipal), impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía.

El expediente de su razón se halla a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de examen y reclamaciones de conformidad con las disposiciones vigentes, considerándose aprobado este acuerdo con carácter inicial y definitivo si durante el mentado plazo no hubiere reclamaciones.

Villamañán, 25 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

2725 Núm. 2048—738 ptas.

VALDERAS

Por acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1991, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mentado art. 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas las operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima pertinente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valderas, 25 de marzo de 1991.—El Alcalde, Isidro García Tejedor.

2767 Núm. 2049—612 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Esta Corporación en sesión del día 20 de marzo de 1991, acordó solicitar de Caja España un aval bancario para responder ante Diputación Provincial de la aportación municipal de la obra de pavimentación de calles en Villanueva de las Manzanas tercera fase, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales de 1991, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas, ofertando como garantías el importe del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, 22 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Pleno, en sesión del día 20 de marzo de 1991, el padrón del precio público de rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1991, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 22 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado inicialmente por este Pleno en sesión del día 20 de marzo, el presupuesto general para el ejercicio de 1991, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen, reclamaciones y sugerencias.

Si al término de la presente exposición, no se presentase reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villanueva de las Manzanas, 22 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2720 Núm. 2050—972 ptas.

BALBOA

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 1990, la Ordenanza reguladora de plantaciones en el término municipal de Balboa, y habiéndose expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P. núm. 266 de fecha 20 de noviembre de 1990 sin que se haya presentado ninguna reclamación.

En cumplimiento del art. 196-2 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las CC.LL., R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica en el anexo I el texto íntegro de la Ordenanza, no entrando en vigor hasta que transcurra el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BALBOA

Artículo 1.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local artículo 2.º del Decreto 2360/1967 de 19 de agosto y art. 1.º del Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal.

Artículo 2.—Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

—Polígono y parcela en los planos de Concentración Parcelaria de la finca a plantar.

—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4.—El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zona de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas fundamentalmente idóneas para cultivos, que puedan resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zona de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

Artículo 5.—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas:

a) Zona de plantación limitada: Cinco metros para árboles frutales altos; y tres metros para los bajos, para pinos, chopos, eucaliptos y si-

milares, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior de 300 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

b) Zona de plantación ordinaria:

Cinco metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de cinco metros.

Para las demás plantaciones registrarán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado:

Las plantaciones guardarán una distancia de cinco metros al límite exterior de los caminos y de tres metros de toda red de alcantarillado.

d) Viveros:

La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de tres metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

Artículo 6.—Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro o daño a los cultivos colindantes.

Artículo 7.—No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

Artículo 8.—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran 36 meses desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plan-

tación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 9.—Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada en la forma que se previene en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Artículo 10.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(Firma ilegible).

2456 Núm. 2051—3.600 ptas.

CALZADA DEL COTO

Confeccionado el censo canino para el año de 1991, el mismo se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Calzada del Coto, 25 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2762 Núm. 2052—144 ptas.

SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 1991, adoptó el acuerdo de solicitar aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Crédito y Cautión, S. A.

Importe: 2.385.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación de León la aportación municipal a la obra "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Quintanilla" incluida en el Plan

de la Zona de Acción Especial de Omaña del ejercicio de 1991.

Interés: 1,20 por 100 anual, más gastos de constitución.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a los efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Soto y Amío a 27 de marzo de 1991. El Alcalde, César González García.

2888 Núm. 2053—414 ptas.

**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 1991, adoptó el acuerdo de solicitar aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Crédito y Cautión, S. A.

Importe: 2.400.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación de León la aportación municipal a la obra "Pavimentación de las calles de Soto y Amío", incluida en el Plan de la Zona de Acción Especial de Omaña del ejercicio de 1991.

Interés: 1,20 por 100 anual, más gastos de constitución.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a los efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Soto y Amío a 27 de marzo de 1991. El Alcalde, César González García.

2887 Núm. 2054—432 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Licencia municipal para el ejercicio de actividades comprendidas en la Reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas.

Solicitada licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de bar calificada por la Subcomisión Provincial de Saneamiento de las Corporaciones Locales como "actividad apertura de bar" a instalar en Santovenia de la Valduncina por don Alfredo Robles Nicolás por el presente documento se acredita que ha obtenido la oportuna licencia, quedando obligado el interesado a la observancia de cuantas disposiciones legales, reglamentarias y de policía local, afecten a la mencionada actividad de apertura de bar.

Para que conste y sirva de justificante al interesado, libro el presente certificado, visado por el señor Alcalde en Santovenia de la Valduncina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—V.º B.º El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2459 Núm. 2055—2.160 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 1.091/89

Sentencia núm. 132

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno.—Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio incidental, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado don Vicente Arias Fernández, mayor de edad, separado, labrador y vecino de Quintana del Castillo, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal, y de otra, y como demandada-apelante doña Evangelina Cabeza González, mayor de edad, separada, ama de casa y vecina de Ponferrada, que ha estado representada por la Procuradora doña Lucía Lafuente Mendicute y defendida por el Letrado don Francisco Gómez Llorente, sobre divorcio.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de fecha 20 de mayo de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Astorga, en los autos de que dimana la presente apelación, en el solo sentido de no imponer las costas de la instancia a ninguna de las partes, manteniéndose el resto de los pronunciamientos que contiene y sin hacerlo sobre las del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro.—Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.—Ru-

bricado.—La anterior sentencia y su publicación, concuerdan literalmente con su original a que me refiero y a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandante-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.

2236 Núm. 2056—5.832 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 740/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra Julio Peña Jiménez y Juan-José Fernández Fernández, en reclamación de 1.529.088 pesetas de principal y 950.000 pesetas de costas.

Y con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se acuerda citar de remate a los demandados, para que en el plazo de nueve días, se personen en los autos, y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciendo expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, conforme determina el art. 1.460 de la L. E. Civil.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados don Julio Peña Jiménez y Juan-José Fernández Fernández, en paradero ignorado, expido el presente en León, a 5 de marzo de 1991.—La Magistrada Jueza, María Dolores González Hernández.—La Secretaria (ilegible).

2237 Núm. 2057—2.304 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 790/90, medidas provisionales de separación, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.—A instancia de doña Nieves Rodríguez Gutiérrez, representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández Cieza,

contra don Francisco Otero García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía.

Decisión: S. S.^a ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta la separación provisional de los cónyuges don Francisco Otero García y doña Nieves Rodríguez Gutiérrez, instada por esta última y se adoptan las siguientes medidas.—Primera: Se determina que doña Nieves Rodríguez Gutiérrez continúe en el uso de la vivienda familiar en la que quedarán los bienes y objetos que se hallan en la misma, excepto los de uso personal del otro cónyuge y los que, en su caso y previa solicitud e inventario se determine. Ello sin perjuicio de las medidas convenientes que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.—Segundo: Se fija la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como contribución del esposo a las cargas del matrimonio, suma que deberá entregar al otro cónyuge por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a partir del 1 de marzo de 1991, sin perjuicio de su actualización anual en función de las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, y de adoptar las medidas cautelares convenientes a fin de asegurar la efectividad de los abonos.—Tercera: No ha lugar admitir, en concepto de "litis expensas" abonar la cantidad de 200.000 pesetas, toda vez que la esposa carece de bienes para afrontarlas, así como no ha lugar, respecto de los bienes gananciales, se tomarán las medidas oportunas para que en su día y previo inventario se hayan de entregar a uno y otro cónyuge, sin perjuicio de lo que se acuerde en su día en la separación.—Cuarto: Hágase saber a la esposa que los efectos y medidas anteriores sólo subsistirán si, dentro de los 30 días siguientes a contar desde su adopción, se presenta la demanda ante el Juez o Tribunal competente.—Así por este auto, del que se llevará testimonio al expediente original, lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

2095 Núm. 2058—5.544 ptas.

★ ★

La Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 127/91, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Manuela González Ordás, fallecida en Vega

de Caballeros (León), el día veinticinco de diciembre de 1990, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes, expediente que ha sido promovido por su sobrino don Eladio González González junto con don Angel González García; y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresada causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2096 Núm. 2059—2.232 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 559/90 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 559 de 1990 por estafa; en cuyos autos han sido partes, como denunciante—perjudicada Renfe, y como denunciado Manuel Madurga Díaz, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido, y en que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Madurga Díaz de los hechos objeto de este juicio y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Madurga Díaz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Miguel García Zurdo. 2239

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 394/88, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Antonio Fernández Díez contra José

Gallego Otero, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veintinueve de abril a las 13,30 horas, en este Juzgado sito en Paseo Sáenz de Miera. Tipo de esta subasta 10.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día veintitrés de mayo a las 13,30 horas. Y la tercera el día quince de junio a las 13,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 7.500 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores—excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado núm. 213400713039488 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un video marca Sanyo VHS muy usado, 9.000 ptas.

Un radio cassette marca International, 1.000 ptas.

Valor total, 10.000 ptas.

En León a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Ireneo García Brugos.

2937 Núm. 2060—5.040 ptas.

**

Don Ireneo García Brugos, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nú-

mero 123/91, se sigue expediente de dominio a instancia de don Carlos Javier Emperador Franco y M.ª Jesús Pacios Cubillas, representados por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de León, el exceso de cabida de la finca que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó Su Señoría convocar, por medio del presente edicto a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la pretensión deducida a don Ramiro González, Luis Manuel Casimiro Menéndez Ramos, Socorro Fernández Robles, Fe de Arriba Alvarez y Ramiro González Alvarez, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA OBJETO DE EXPEDIENTE

“Urbana: Parcela de terreno o solar edificable en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de las Bargas, a la c/ Sahagún, núm. 56, con una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de dieciséis metros y veinticinco centímetros, con Ramiro González; Sur, de dieciséis metros, con c/ Sahagún; Este, en línea de veinticinco metros y veinticinco centímetros, con finca matriz de don Luis Manuel Casimiro Menéndez Ramos, y Oeste, en línea de veintidós metros y veinticinco centímetros, con finca matriz de don Luis Manuel Casimiro Menéndez Ramos.”

León, a 22 de febrero de 1991.—Ireneo García Brugos.

2098 Núm. 2061—3.456 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 292/89, se tramitan autos de cuenta jurada, promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de sí mismo, contra Entidad “Hidroeléctrica de Luiña, S. A.”, sobre reclamación de 1.937.297 pesetas de principal y la de 700.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio, según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día diecisiete de mayo, a las doce horas, por tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no ha-

ber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día once de junio, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día cuatro de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-10-0292-89, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo confor-

marse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cagas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO

1.—“Urbana: Edificio destinado a central eléctrica o casa de máquinas de unos sesenta y tres metros cuadrados de extensión, con una cámara de carga a su espalda de forma irregular de unos quince metros cuadrados aproximadamente de superficie, y un canal anejo y terreno unido, que todo forma una sola finca denominada la “Cambona”, sita en término de la villa de Degaña, de unas cincuenta áreas y cincuenta centiáreas de superficie, que linda: Al Norte o izquierda entrando, con río Ibias y prados de Higinio Alvarez y Domingo Uría Sur, o derecha entrando, con camino de Degaña a Rebollar; Este o espalda, con prado de Demetrio Menéndez, hoy Luciano Martínez, y Oeste o frente, por donde tiene su entrada, con casa en construcción y terreno propiedad de don José Alvarez Cereigido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Narcea (Asturias), al tomo 448 del Archivo, libro 23 del Ayuntamiento de Degaña, folio 197, finca núm. 1.559.”

Tasación: 567.000 ptas. Quinientas sesenta y siete mil pesetas.

2.—“Edificio de planta baja y alta, destinado a la central de Cangas del Narcea, con todas sus máquinas de producción, transformación y distribución de energía eléctrica y demás utensilios, almacenes, oficina con todos sus enseres y mobiliario, presa de cemento, que desde el pueblo de Llano se dirige a Ambas Aguas (Cangas del Narcea), con una longitud de unos dos kilómetros. Este edificio está ubicado en la parte Norte de una finca de una hectárea, aproximadamente, que linda: Norte, con calle de acceso a una plaza pequeña de Ambas Aguas y peñasco; Sur, más de Benigno Menéndez de Arayón; Este, camino de Cangas del Narcea a Santa Eulalia, y Oeste, río Narcea.”

(Se trata de dos edificios; edificio de una sola planta destinado a sala de máquinas y almacén, y edificio de tres plantas dedicado a oficinas y almacén; ambos unidos entre sí, y con fachada a la hoy calle de Los Puentes, núm. 9.)

Tasación: 10.000.000 de ptas. Diez millones de pesetas.

3.—“Concesión de aprovechamiento eléctrico de las aguas que se toman por la presa a que se refiere el apartado anterior.”

Tasación: 2.500.000 ptas. Dos millones quinientas mil pesetas.

6.—“Huerta de unas seis áreas de cabida, aproximadamente. Linda: Norte, con más de Benigno Menéndez de Arayón; Sur, más de Casa García, de Santa Eulalia; Este, presa a que se hizo mención, y Oeste, río Narcea.”

(Se trata de un prado situado en la margen derecha del río Narcea, entre éste y la presa de cemento mencionada en el apartado 2, esto es, la presa que lleva el agua a la central de Cangas del Narcea. Dentro de esta finca, existe una edificación semiderruida.)

Tasación: 600.000 ptas. Seiscientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Conforme, la Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1994 Núm. 2062—14.256 ptas.

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación matrimonial núm. 604/90, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los precedentes autos incidentales de separación de mutuo acuerdo núm. 604/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen de la Mata Orallo y don Manuel González Feliz, la primera representada por la Procuradora doña Teresa Regueiro y defendida por la Letrada doña Concepción Martínez Blanco, designados por el turno de oficio, y

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación judicial por mutuo acuerdo del matrimonio formado por doña María del Carmen de la Mata Orallo y don Manuel González Feliz, y la disolución del régimen económico matrimonial, aprobando la propuesta de convenio regulador firmado por ambos cónyuges el día 17 de septiembre de mil novecientos noventa, y que obra unido a los presentes autos y todo ello sin hacer condena en costas. Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Bembibre, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo el presente en Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Primera Instancia número uno, Patricia Pomar Sanz.—El Secretario (ilegible).
2240

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 247/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos y examinados por la señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el núm. 247/90, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Luis Castro Juárez, representado por el Procurador señor Fra Núñez y asistido del Letrado señor Reguera Calleja, contra María del Carmen Caballero Lancha, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Luis Castro Juárez, contra M.^a del Carmen Caballero Lancha, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 45.000 pesetas de principal más los intereses legales y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible).

2241 Núm. 2063—3.528 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 310/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia n.º 336/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos noventa.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 310/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Juan Antonio Fernández Carballo, representado por la Procurador señora Barrio Mato, contra don Manuel Angel Rubial Simón, vecino de San Andrés de las Puentes, Torre del Bierzo, y contra Mutua General de Seguros, ambos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación daños tráfico.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Juan Antonio Fernández Carballo, contra don Manuel Angel Rubial Simón y contra Mutua General de Seguros, debo condenar y condeno al expresado demandado don Manuel Angel Rubial Simón, a que abone al actor don Juan Antonio Fernández Carballo, la suma de treinta y una mil ochocientos diez pesetas (31.810 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado.—Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Angel Rubial Simón, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Antonio Peliz Alvarez.

2243 Núm. 2064—4.392 ptas.

**

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 186/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia n.º 83/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía núm. 186/90, seguidas en este Juzgado a instancia de don Félix Ma-

teos Pérez, mayor de edad, representado por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, asistida por la Letrado señora Gutiérrez Fernández, contra doña Pilar Vidal Ezquerria y don Antonio Olmedilla García, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de novecientos noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho ptas. (998.458 pesetas).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de don Félix Mateos Pérez, contra doña Pilar Vidal Ezquerria, debo condenar y condeno a la referida demandada doña Pilar Vidal Ezquerria, a que abone al actor la cantidad de setecientas setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas (775.480 ptas.), sin hacer declaración expresa en cuanto a costas.—Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Antonio de Castro Cid. Publicada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Pilar Vidal Ezquerria y su esposo don Antonio Olmedilla García y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Antonio Peliz Alvarez.

2244 Núm. 2065—4.392 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédulas de notificación

D. Hermógenes Ramón Frey, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 533/89 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 105/91.

En Ponferrada a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Sra. Dña. Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 533/89 seguidos por una presunta falta de hurto, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y Policías Municipales número carnet profesional 66 y 67, M.^a Dalia Bello Fraga, Julio Villagroy López y José-Ramón Ayala González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Ayala González como autor de una falta prevista y penada en el art. 587 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Ramón Ayala González, haciéndole saber que contra la misma pueden presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Hermógenes Ramón Frey. 2247

**

D. Hermógenes Ramón Frey, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9/91 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 83/91.

En Ponferrada a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Sra. D.ª Rosario Camposino Temprano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 9/91, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y Darío García Librán y Pedro Rafael González Furio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Rafael González Furio como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Darío García Librán en la cantidad de veintinueve mil pesetas por días que tardó en curar y estuvo incapacitado, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Rafael González Furio, haciéndole saber que contra la misma puede presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Hermógenes Ramón Frey. 2248

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Juan Pablo González González, Juez de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 291 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo pro-

movidos por don Enrique Rodríguez Valcarce, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra don Joaquín Alonso Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, c/ Magín Revillo, 4-2.º B, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y la de 460.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de abril en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiocho de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinticinco de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Un camión Renault-DR 340-38, matrícula LE-5835-M.

Valorado en 4.000.000 de pesetas.

2.º—Un camión Pegaso, modelo 1183-53, LE-6099-F.

Valorado en 800.000 ptas.

3.º—Un camión Pegaso modelo 1066-52, matrícula LE-53.643.

Valorado en 500.000 ptas.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado de los días y horas de los señalamientos de las subastas.

Dado en Astorga a veintidós de marzo de 1991.—E/ Juan Pablo González.—Trinidad Jiménez.

2935

Núm. 2066—5.400 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 76/91, dimanante de los autos 34/91, seguida a instancia de Marina Villacorta Alonso, contra Creaciones López Manso, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; únase el escrito presentado a los autos de su razón y citese de comparecencia a las partes para el día diecisiete de abril a las 9,30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número 3 de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Creaciones López Manso, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 2970

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace constar: Que en los autos número 60/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Gregorio Díez Fernández, contra INSS, Tesorería y otro sobre invalidez. He acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento:

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: María Paz Fernández Fernández.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 2086